



# **Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual**

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 1 de 20                 |

|                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Introducción.....                                                                        | 3  |
| Objetivo .....                                                                           | 4  |
| Alcance .....                                                                            | 5  |
| Definiciones.....                                                                        | 6  |
| Principios básicos de la PSEAH relativos a la explotación, el abuso y acoso sexual ..... | 8  |
| Fundamentos de la PSEAH .....                                                            | 10 |
| Roles y Responsabilidades en la Aplicación de la Política PSEAH .....                    | 12 |
| Comité de Ética y Prevención del Acoso y Abuso Sexual.....                               | 12 |
| Alta Dirección .....                                                                     | 13 |
| Departamento de Recursos Humanos .....                                                   | 14 |
| Contratistas, Empleados, Voluntarios y Beneficiarios .....                               | 14 |
| Compromiso Institucional .....                                                           | 15 |
| Responsabilidad Individual.....                                                          | 15 |
| Mecanismos de protección.....                                                            | 16 |
| Orientaciones Generales.....                                                             | 16 |
| Confidencialidad .....                                                                   | 17 |
| Apoyo a Víctimas de SEAH.....                                                            | 17 |
| Prevención de Represalias.....                                                           | 18 |

**COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | <b>Código:</b> DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | <b>Actualización:</b><br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | <b>Versión:</b> 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | <b>Página 2 de 20</b>                 |

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| Denuncias Infundadas.....                                | 18 |
| Denuncias Relacionadas con Organizaciones Externas ..... | 18 |
| Referencias .....                                        | 19 |
| Control de Cambios.....                                  | 20 |

**COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 3 de 20                 |

## Introducción

En su calidad de organización internacional comprometida con la defensa de los derechos humanos y la promoción de la dignidad, AID FOR AIDS (AFA) establece la presente política de prevención y protección contra la explotación, el abuso y el acoso sexual (PSEAH), como instrumento jurídico y administrativo dirigido a garantizar la salvaguarda de todas las personas vinculadas directa o indirectamente con sus operaciones y actividades globales.

AID FOR AIDS reafirma su misión de abordar las necesidades de comunidades en riesgo de contraer VIH, así como de la población en general, mediante la implementación de programas orientados al fortalecimiento de capacidades en prevención integral, incluyendo acceso a pre-consejería, post-consejería, diagnóstico y tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS) como el VIH y la sífilis. Igualmente, promueve la educación, la defensa de derechos fundamentales y la capacitación, con el propósito de erradicar el estigma y la discriminación vinculados al VIH y otras ITS.

La aplicación de la presente política es universal y obligatoria para todos los profesionales directos e indirectos de AID FOR AIDS, así como para el personal internacional, voluntarios y afiliados que se encuentren en misiones de trabajo local o internacional, extendiéndose tanto a los periodos laborales como a aquellos fuera del horario de trabajo. En el desarrollo de sus actividades, AFA asegura que el alcance de sus programas sea amplio e inclusivo, beneficiando a poblaciones diversas, sin restricciones por nacionalidad, sexo, identidad de género, raza o religión.

### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 4 de 20                 |

Asimismo, la organización reconoce que, si bien sus acciones se dirigen principalmente a personas adultas en riesgo de VIH, los adolescentes entre los 12 y 17 años constituyen un grupo altamente vulnerable, no solo frente al VIH, sino también a factores externos que afectan significativamente su desarrollo físico, psicológico y social. Entre estos factores se encuentran la explotación, el abuso y el acoso sexual, incluidos los escenarios de sexo por supervivencia, los cuales podrían surgir en el contexto operativo de AFA. Por ello, la adopción de procedimientos estandarizados y mecanismos efectivos de prevención y respuesta se torna indispensable para garantizar la protección de dichos grupos.

Esta política se fundamenta en los principios internacionales de protección de derechos humanos y en normativas globales que promueven la tolerancia cero frente a cualquier forma de explotación, abuso o acoso sexual. Además, refuerza el compromiso de AID FOR AIDS con la creación de ambientes seguros, libres de intimidación, violencia y discriminación, consolidando su liderazgo ético y su responsabilidad como organización internacional.

## Objetivo

- ✓ **Prevenir y detectar:** Establecer mecanismos y protocolos que permitan la identificación temprana de conductas de acoso y abuso sexual, con énfasis en la capacitación y sensibilización de todos los integrantes de la organización.

### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 5 de 20                 |

- ✓ **Proteger a las víctimas:** Garantizar entornos seguros y procedimientos confidenciales que faciliten la presentación de denuncias, protegiendo a quienes se exponen al riesgo de sufrir represalias y asegurando el acceso a apoyo psicológico, legal y social.
- ✓ **Garantizar el debido proceso:** Asegurar que todas las denuncias sean investigadas de manera imparcial, oportuna y transparente, resguardando el derecho de defensa tanto de la víctima como del presunto agresor.
- ✓ **Fomentar la cultura del respeto:** Promover valores de equidad, inclusión y respeto, integrando estos principios en la formación, evaluación y desempeño de los profesionales, y estableciendo una comunicación abierta y sincera sobre la importancia de los derechos sexuales y la integridad personal.
- ✓ **Colaborar con las autoridades:** Establecer canales de colaboración con entidades estatales y organismos de defensa de derechos para mantener actualizados los procedimientos y contribuir a la erradicación de la violencia de género y el abuso sexual en todos los ámbitos de la sociedad.

### Alcance

Esta política es de aplicación obligatoria para todos los Contratistas, empleados, voluntarios, beneficiarios y cualquier otra persona que participe en actividades, programas o eventos vinculados a la ONG AID FOR AIDS, sin importar el medio, modalidad o localización (oficinas, sedes, actividades en línea o eventos externos). La norma rige tanto para relaciones internas como para aquellas que se establezcan en

#### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 6 de 20                 |

contextos externos en representación de la organización.

## Definiciones

**Acusación de conducta inadecuada:** Sospecha que, tras evaluación, se convierte en una investigación formal.

**Acoso sexual:** Conducta de connotación sexual, reiterada o única, que incluye expresiones, comentarios, insinuaciones o gestos, ya sean verbales, no verbales o físicos, que atenten contra la dignidad de la persona, generando un ambiente intimidatorio, hostil o degradante. La clave para determinar si es acoso sexual radica en cómo es percibido por la persona afectada, independientemente de la intención del acosador.

**Abuso sexual:** Toda acción de carácter sexual llevada a cabo sin el consentimiento previo, libre e informado de la víctima. Esto incluye coacción, manipulación o aprovechamiento de una relación de poder, vulnerabilidad o dependencia.

**Consentimiento:** Manifestación expresa, informada, voluntaria y revocable, mediante la cual una persona accede a participar en actividades de índole sexual, sin presión, intimidación ni coacción.

**Denunciado/a:** Persona acusada o sobre la que se ha transmitido una inquietud.

**Denunciante:** Persona que presenta una denuncia, sea o no la víctima del suceso.

### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 7 de 20                 |

**Explotación sexual:** Cualquier abuso o amenaza de abuso en situaciones de vulnerabilidad, relaciones de poder desigual o confianza, con fines sexuales. Esto incluye el aprovechamiento material, social o político de otra persona.

**PSEAH:** En esta política, AFA adopta las siglas internacionalmente reconocidas PSEA, que se refieren a la Protección/Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual. Sin embargo, esta política también incluye el Acoso Sexual, por lo que se utiliza la sigla PSEAH (del inglés: Protection of Sexual Exploitation, Abuse and Harassment).

**Resultado de la investigación:** Recomendaciones derivadas de la revisión de la acusación y del informe correspondiente.

**Sospecha de conducta inadecuada:** Inquietud reportada a través de cualquier canal de denuncia, que debe ser evaluada mediante una reunión inicial de caso.

**Victimización:** Cualquier acción o conducta que discrimine, menoscabe o reprima a la persona que ha denunciado hechos de acoso o abuso sexual, tanto en el ámbito organizacional como en el social.

**Víctima/Agraviado:** Persona que supuestamente ha sufrido acoso, explotación o abuso sexual.

**Violencia de género:** Manifestación de desigualdad o abuso basado en el género, que se traduce en discriminación y violencia, especialmente contra mujeres u otros grupos en situación de vulnerabilidad.

**COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 8 de 20                 |

## Principios básicos de la PSEAH relativos a la explotación, el abuso y acoso sexual

La organización AID FOR AIDS (AFA), en el marco de su trabajo dentro de la Cooperación Técnica Internacional, dirige sus esfuerzos hacia la población vulnerable que enfrenta diversas causalidades, tales como exclusión social, discriminación y restricciones en el acceso a recursos y oportunidades esenciales. Entre los grupos prioritarios de AFA se encuentran migrantes y refugiados, población LGBTIQ+, niños, niñas y adolescentes (NNA), personas en situación de calle, y otros que, debido a su situación de vulnerabilidad, están expuestos de manera desproporcionada a situaciones de explotación, abuso o acoso sexual. Es imperativo que las políticas y acciones de AFA identifiquen y atiendan de forma puntual las necesidades de estas comunidades, garantizando su inclusión, bienestar y protección integral.

La institución se guía por los seis principios fundamentales establecidos por el Comité Permanente Interagencial entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales ofrecen un marco ético y operativo para la protección y prevención de la explotación y los abusos sexuales en contextos humanitarios:

Estos principios son:

1. La explotación y los abusos sexuales cometidos por profesionales humanitarios constituyen faltas graves de conducta y motivan, por tanto, el cese en el empleo.

### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 9 de 20                 |

2. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños y niñas (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas, independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como justificación una estimación errónea de la edad de un niño o niña.
3. Está prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales y otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a las personas participantes de proyectos o programas.
4. Están prohibidas las relaciones sexuales entre profesionales humanitarios y personas participantes, cuando su relación esté basada en una dinámica de poder e implique un uso indebido del rango o posición. Este tipo de relaciones socavan la credibilidad e integridad de las labores humanitarias.
5. En caso de que un trabajador o trabajadora humanitario albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de actos de explotación y abusos sexuales por otro miembro del personal, con independencia de que pertenezca o no a la misma organización, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes a nivel institucional.

**COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 10 de 20                |

6. Los profesionales humanitarios tienen la obligación de crear y mantener un entorno que permita prevenir la explotación y los abusos sexuales, y promueva la aplicación de su código de conducta. Los directivos a todo nivel tienen responsabilidades particulares de apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.

AID FOR AIDS (AFA) basa su labor en principios fundamentales que garantizan un enfoque de protección hacia poblaciones vulnerables, asegurando asistencia segura, respetuosa y libre de explotación o abuso. Con una política de tolerancia cero hacia el acoso, explotación y abusos sexuales, AFA implementa sistemas de prevención, monitoreo y respuesta para proteger a sus beneficiarios y prevenir conductas inapropiadas en su entorno. La organización refuerza su compromiso ético, priorizando la dignidad y los derechos humanos de todas las personas involucradas en sus intervenciones

## **Fundamentos de la PSEAH**

La política PSEAH, se basa igualmente en seis fundamentos clave que se definen y reflejan el compromiso de AFA con la atención y abordaje proactivo de la PSEAH.

**Fundamento 1: Tolerancia Cero a Incidentes y Frente a la Inacción AFA**

adopta una postura de tolerancia cero frente al acoso, abuso y explotación sexual, incluyendo la inacción ante denuncias. Las denuncias, sean internas o externas, son gestionadas con equidad y justicia, promoviendo la confianza entre el personal y las comunidades beneficiarias para reportar incidentes. El aumento en la notificación de

### **COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 11 de 20                |

casos es considerado como un indicador positivo de mayor conciencia y gestión adecuada del riesgo de SEAH.

### **Fundamento 2: Compromiso Institucional y Conducta Respetuosa**

La Dirección y el liderazgo de AFA tienen la responsabilidad de demostrar un compromiso claro y activo en la prevención de SEAH. Esto se traduce en políticas, procedimientos y recursos que garanticen la seguridad y confianza de denunciantes y beneficiarios, promoviendo la inclusión, diversidad y capacitaciones alineadas con el Código de Conducta.

### **Fundamento 3: Prioridad a las Necesidades de la Población Beneficiaria**

Las acciones dirigidas a la atención de casos de SEAH respetan el principio de “no hacer daño” y priorizan las necesidades de las víctimas/denunciantes. AFA asegura procedimientos basados en dignidad, respeto y confidencialidad, promoviendo el apoyo integral en su recuperación. La protección y bienestar de las comunidades vulnerables es fundamental en el cumplimiento de esta política.

### **Fundamento 4: Responsabilidad Compartida en la Prevención de SEAH**

La prevención de SEAH es una responsabilidad colectiva que exige el compromiso y participación de todos los niveles de la organización, aliados y comunidades. AFA busca impulsar un cambio cultural que desnormalice actitudes lesivas y asegure el cumplimiento de esta política en cada ámbito de acción.

### **Fundamento 5: Abordar Inequidades de Género y Disparidades de Poder**

Reconociendo las desigualdades derivadas de género, posición social, etnia, edad, orientación sexual y otras características, AFA implementa medidas que promuevan la

**COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 12 de 20                |

equidad, diversidad e inclusión. Estas acciones garantizan que las relaciones internas y externas se desarrollen bajo el respeto y el principio de “no hacer daño.”

**Fundamento 6: Procedimientos Sólidos y Transparencia en la Gestión AFA** establece mecanismos sólidos en sus procesos de contratación, evaluación y denuncia, con el objetivo de prevenir incidentes de SEAH. La transparencia en los sistemas de reporte y supervisión es esencial para identificar riesgos, mejorar la protección y garantizar el abordaje efectivo de los casos.

### **Roles y Responsabilidades en la Aplicación de la Política PSEAH**

La implementación de la política de prevención contra la explotación, el abuso y el acoso sexual (PSEAH) exige una distribución clara y estructurada de responsabilidades dentro de la organización. AID FOR AIDS establece los siguientes roles para garantizar el cumplimiento de las normativas internacionales de protección y derechos humanos.

### **Comité de Ética y Prevención del Acoso y Abuso Sexual**

El Comité de Ética y Prevención del Acoso y Abuso Sexual es el órgano designado por la organización para asegurar la correcta aplicación, supervisión y actualización de la presente política.

Entre sus responsabilidades se encuentran:

- Coordinar y supervisar la ejecución de la política PSEAH en toda la estructura organizacional

#### **COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 13 de 20                |

- Garantizar la recepción, canalización y gestión confidencial de denuncias relacionadas con acoso y abuso sexual
- Conducir investigaciones internas con rigor técnico y legal, asegurando el debido proceso y la protección de derechos
- Emitir informes dirigidos a la alta dirección con recomendaciones para medidas correctivas y sancionatorias
- Colaborar con el área jurídica y, cuando corresponda, con autoridades externas especializadas en la materia
- Monitorear periódicamente la efectividad de los protocolos, proponiendo mejoras cuando sea necesario
- Implementar programas de formación y sensibilización destinados a prevenir el acoso y abuso sexual
- Facilitar la comunicación entre profesionales y el Comité de Ética, promoviendo una cultura de denuncia segura
- Realizar seguimiento y evaluación de las actividades de prevención y capacitación

### Alta Dirección

La Alta Dirección tiene el deber de garantizar la integración de esta política dentro de la cultura institucional, promoviendo el compromiso organizacional con la prevención del acoso y abuso sexual.

Entre sus responsabilidades se encuentran:

#### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 14 de 20                |

- Aprobar y difundir la política PSEAH a todos los niveles de la organización
- Asignar recursos humanos, financieros y tecnológicos para la correcta implementación de los mecanismos de protección
- Supervisar la labor del Comité de Ética y garantizar el liderazgo efectivo en la aplicación de la política
- Promover activamente la tolerancia cero frente al acoso, explotación y abuso sexual, reforzando el compromiso institucional

### **Departamento de Recursos Humanos**

El Departamento de Recursos Humanos desempeña un rol clave en la ejecución de los procesos de formación y supervisión en el marco de la política PSEAH.

Entre sus responsabilidades se encuentran:

- Integrar la capacitación sobre PSEAH en los procesos de inducción y formación continua de todos los profesionales
- Supervisar el cumplimiento de la política en el entorno laboral, estableciendo mecanismos de monitoreo y evaluación
- Gestionar procesos disciplinarios y la aplicación de sanciones internas en coordinación con el Comité de Ética y las áreas jurídicas pertinentes

### **Contratistas, Empleados, Voluntarios y Beneficiarios**

Todas las personas vinculadas a la organización tienen la obligación de respetar y promover los principios establecidos en esta política.

Entre sus responsabilidades se encuentran:

#### **COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 15 de 20                |

- Conocer y aplicar las directrices de la política PSEAH en todas sus interacciones y actividades
- Reportar de manera inmediata cualquier conducta sospechosa o confirmada de acoso y abuso sexual, utilizando los mecanismos establecidos
- Participar activamente en programas de formación, sensibilización y evaluación relacionados con la prevención de SEAH
- Contribuir a mantener un ambiente seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia

### Compromiso Institucional

La dirección de AID FOR AIDS reitera su compromiso con la prevención, investigación y sanción de cualquier acto de explotación, abuso o acoso sexual dentro de la organización. Para ello, se establecen procedimientos sólidos de denuncia, protocolos de actuación, supervisión continua y programas de capacitación. La aplicación efectiva de esta política es responsabilidad de todos los integrantes de la institución, desde la alta dirección hasta cada colaborador, voluntario y beneficiario.

### Responsabilidad Individual

Cada miembro de la organización tiene la obligación de colaborar activamente en la promoción y cumplimiento de esta política, reportando conductas inapropiadas y participando en las acciones formativas dispuestas. La inobservancia o el incumplimiento podrán derivar en sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

#### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 16 de 20                |

## Mecanismos de protección

### Orientaciones Generales

La explotación, el abuso y el acoso sexual constituyen graves vulneraciones de los derechos fundamentales y requieren un tratamiento integral bajo los principios del derecho internacional. Por ello, esta política no establece límite temporal para la presentación de denuncias, permitiendo a las víctimas denunciar en cualquier momento, aunque se alienta a que lo hagan tan pronto tengan conocimiento o sospechas de un hecho relacionado con SEAH.

AFA pone a disposición líneas de contacto para brindar asistencia a las personas afectadas, priorizando sus derechos, necesidades y deseos, en tanto garantiza la equidad procesal para todas las partes involucradas. Las denuncias pueden ser realizadas de forma confidencial o anónima, aunque esta última modalidad podría limitar la posibilidad de seguimiento efectivo del caso.

Todo acto de comunicación directa entre la víctima y el acusado se llevará a cabo únicamente bajo consentimiento explícito de la persona afectada. Durante todo el proceso, el personal implicado y los testigos deberán observar una estricta confidencialidad. La violación de esta confidencialidad será objeto de sanciones disciplinarias que pueden incluir la terminación del vínculo contractual. Además, se podrán adoptar medidas temporales como transferencias internas o permisos en función de la evaluación específica del caso.

#### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 17 de 20                |

Cuando sea necesario y para garantizar un tratamiento imparcial y especializado, se podrá recurrir a mediadores externos con experiencia en el ámbito de SEAH.

### **Confidencialidad**

La confidencialidad de las personas que presenten denuncias será resguardada en todo momento. El anonimato se mantendrá salvo que exista un peligro claro e inminente para la seguridad del denunciante, de terceros, o de la misma víctima. En este contexto, cualquier divulgación de identidad será realizada con consentimiento expreso de la persona afectada y bajo los principios de proporcionalidad y necesidad.

Los acuerdos de confidencialidad serán aplicables a todas las partes involucradas en el proceso, y la violación de dichos acuerdos podrá dar lugar a sanciones disciplinarias o legales, incluidas la rescisión del contrato para el personal interno o la terminación de la relación contractual en el caso de profesionales externos.

### **Apoyo a Víctimas de SEAH**

AFA, en cumplimiento de su compromiso institucional y en concordancia con los principios del derecho internacional, hará todo lo necesario y empleará todos los recursos disponibles para proporcionar apoyo integral a las personas afectadas. Este apoyo incluirá, según sea pertinente, servicios de consejería psicosocial, asistencia médica, orientación jurídica y cualquier otro mecanismo que se considere necesario para garantizar la recuperación y protección de la víctima. La decisión de aceptar dicho apoyo será exclusiva de la persona afectada, quien podrá determinar el momento más adecuado para hacerlo.

#### **COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 18 de 20                |

### ***Prevención de Represalias***

La organización garantiza que no se permitirá ninguna forma de represalia contra denunciantes, víctimas o testigos. Cualquier acto de represalia será sancionado con medidas disciplinarias que incluyen la terminación del contrato, ya sea para personal interno o profesionales externos. Este compromiso está diseñado para fomentar un entorno seguro en el que las denuncias puedan realizarse sin temor a represalias.

### ***Denuncias Infundadas***

Las denuncias falsas son consideradas actos de mala fe que vulneran los principios éticos de AFA y serán tratadas con la debida seriedad. Las sanciones aplicables pueden incluir desde una disculpa formal hasta la rescisión del contrato, de acuerdo con la gravedad del caso y su impacto en las partes afectadas. Estas medidas buscan preservar la integridad del proceso y evitar abusos en el uso de los sistemas de denuncia.

### ***Denuncias Relacionadas con Organizaciones Externas***

En caso de recibir denuncias sobre conductas de SEAH cometidas por entidades ajenas a AFA, estas serán derivadas, siempre que sea seguro hacerlo, a las organizaciones implicadas o a las autoridades competentes. Aunque AFA no aborda directamente estos casos, su compromiso con la protección internacional requiere que los hechos sean reportados a las instancias correspondientes para garantizar una atención adecuada.

#### **COPIA CONTROLADA**

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 19 de 20                |

## Referencias

Esta política se sustenta en principios generales establecidos en el marco del derecho internacional y los lineamientos globales de protección frente a la explotación, abuso y acoso sexual (SEAH). Se basa en instrumentos normativos que promueven la igualdad, los derechos humanos y la erradicación de toda forma de violencia o discriminación, entre los que destacan:

Convenciones y Tratados Internacionales de Derechos Humanos: Incluyen los principios universales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Normativas y Protocolos Internacionales Relativos a SEAH: Contienen las directrices del Comité Permanente Interagencial (IASC) de las Naciones Unidas, instrumentos de protección contra la violencia sexual y las recomendaciones internacionales orientadas a garantizar un entorno seguro para todos los individuos.

Marco Ético Global de las Organizaciones Humanitarias: Basado en las políticas de tolerancia cero frente al abuso y explotación, como lo estipulan los códigos de conducta aplicados por las Naciones Unidas y organismos internacionales relacionados con ayuda humanitaria.

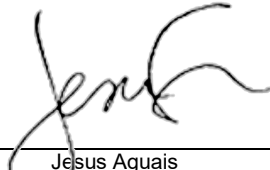
### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.

|                                                                                   |                                                                                           |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | <b>Política de Prevención y Protección Contra la Explotación, El Abuso Y Acoso Sexual</b> | Código: DRC-PL-007             |
|                                                                                   |                                                                                           | Actualización:<br>01 sept 2025 |
|                                                                                   |                                                                                           | Versión: 01                    |
|                                                                                   |                                                                                           | Página 20 de 20                |

### Control de Cambios

| Fecha                    | Descripción               | Versión |
|--------------------------|---------------------------|---------|
| 01 de septiembre de 2025 | Elaboración del documento | v01     |

| Elaboró                                                                                                                            | Revisó                                                                                                                | Aprobó                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Zully Guerrero<br>Directora de Talento Humano | <br>Jorge Luis Díaz<br>Director País | <br>Jesus Aguais<br>Director Internacional |

#### COPIA CONTROLADA

Válido para consulta por intranet o en el punto de uso autorizado,  
las demás copias serán consideradas no controladas.  
Prohibida su reproducción total o parcial.